



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 23 de octubre de 2021

Número 246

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Resolviendo abstención de vocal del tribunal calificador de
la convocatoria para la provisión de una plaza de Asistente-
Trabajador/a Social funcionario (OEP 2019) 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1562/21 7
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 291/19; número 5 (refuerzo externo):
autos 814/21 y 838/21; número 8 (refuerzo): autos 864/21,
458/18 y 644/18; número 10 (refuerzo externo): autos 857/21;
número 11: autos 1022/17. 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1142/17. 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos 12
- La Algaba: Reglamento de uso de instalaciones municipales
deportivas 12
- Las Navas de la Concepción: Creación de bolsas de trabajo de
Oficiales de 1.ª y 2.ª de la Construcción 29
- Olivares: Convocatoria de ayudas (BDNS) 39
- Paradas: Convocatoria de concursos (BDNS) 40

— El Pedroso: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos	41
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.	44
— La Rinconada: Convocatorias de concursos (BDNS)	46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Fundici Hive S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Fundici Hive», con una potencia instalada de 42,6 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EVO.

Expediente: 279.556.

R.E.G.: 4.082.

Visto el escrito de solicitud formulado por Fundici Hive S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha de 17 de noviembre de 2017 (completada el 06/08/2020), la sociedad mercantil Fundici Hive S.L. (B-54987359) solicita autorización administrativa previa y de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Fundici Hive» de 49,99 MW de potencia pico (42,6 MW nominales) y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 27 de abril de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 238, de 13 de octubre de 2020.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 143, de fecha 19 de octubre de 2020.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 16 de febrero de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Fundiciones 132 kV.

Cuarto. Con fecha 20 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Guillena, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Así mismo, con fecha de 11 de septiembre de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Quinto. Con fecha de 22 de abril de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/330/18 - IG), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Sexto. Con fecha de 24 de junio de 2021, la mercantil Fundici Hive S.L. actualiza el proyecto de ejecución de la instalación, declarando responsablemente que dicha actualización no supone modificaciones en cuanto a las afecciones a los organismos afectados o en cuanto a la información pública practicada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 115 del R.D. 1955/2000.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre autorización ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 22 de abril de 2021. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Fundici Hive S.L. (B-54987359), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Fundici Hive», con una potencia instalada de 42,6 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Fundici Hive S.L. (B-54987359).

Domicilio: Calle Reyes Católicos, 31, 2.º A, 03003 Alicante.

Denominación de la instalación: Fundici Hive.

Término municipal afectado: Guillena, Sevilla

Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, parcelas 3 y 19

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 111.104 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°)

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 426 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una.
- Once Centros de transformación: Diez de 0.8/20kV de 5.1MVA y uno de 20/132kV de 50MVA, asociados a los inversores anteriores.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 20kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 20/132 kV
- Subestación eléctrica de transformación 20/132 kV de 50 MVA denominada SET Fundici Hive.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 42,6 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 42,6 MW.

Tensión de evacuación: 132 kV.

Punto de conexión: SET Fundiciones 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia instalada de 49,99 MWp / 42,6 MWn denominada «Fundiciones HIVE» en el municipio de Guillena.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Origen: Poste núm. 1 (incluido) LAAT 132 kV SET Fundici Hive – SET Fundiciones.
- Final: Posición 132 kV SET Fundiciones (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- Tensión: 132 kV.
- Categoría: Primera.
- Longitud: 7.957 metros de tramo aéreo y 500 metros de tramo subterráneo.
- Tipo: Aérea, simple circuito, LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Subterránea, Cables de 132 kV de XLPE 1 x 630 mm² Al con pantalla de 120 mm² Cu
- Frecuencia: 50 Hz.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, novecientos tres mil euros (903.000 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2958/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionaria: Las Cuartas Producciones Agrícolas S.L.U.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 38,10 hectáreas - Riego (leñosos-cítricos) 63,00 hectáreas - Doméstico (suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 366.215,00.

Caudal concesional (l/s): 36,60.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 29	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 29
1	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746514	4135898
2	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	747245	4135314
3	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	747334	4135488
4	Gerena	Benacazón	Sevilla	745263	4136814
5	Gerena	Benacazón	Sevilla	745336	4136968
6	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746814	4135558
7	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	747093	4135228
8	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	747004	4135508
9	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	747344	4135538
10	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	745644	4136308
11	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	745904	4136488
12	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	745594	4136528
13	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	745914	4136448
14	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746864	4136118
15	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746894	4136038
16	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746494	4136108
17	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746214	4136428
18	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	745974	4136288
19	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746264	4136228
20	Aljarafe Norte	Benacazón	Sevilla	746924	4135858

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de expediente de catálogo C-4708/1988 por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la sustitución de dos de los 20 pozos registrados, por otros dos en distinta ubicación (captaciones núms. 4 y 5).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.— El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-7950-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 6160, de 18 de octubre de 2021).

Resolviendo abstención de vocal del Tribunal que ha de juzgar la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Asistente-Trabajador/a Social», vacante en la plantilla de personal funcionario de la corporación (O.E.P. 2019).

Por resolución de Presidencia de esta Corporación número 6160/21, de 18 de octubre, se procede a resolver la abstención presentada por el Vocal del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asistente-Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (O.E.P. 2019), nombrado por resolución 5861/21, de 7 de octubre, don Pedro Chicharro Rodríguez, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención contemplada en el artículo 23 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, nombrándose en su lugar a doña María José Romero Vivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8932

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109142120180000443.

Negociado: J.

Recurso: Recursos de suplicación 1562/2021.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1562/21-J, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 16 de junio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, en procedimiento núm. 749/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a representante de trabajadores de la Alegría Mármol-Piedra Natural, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-5776

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Impugnación sanciones artículo 114 y ss 291/2019. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420190003028.

De: Siderúrgica Sevillana, S.A.

Abogado: Manuel Castro Alberto

Contra: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Francisco Javier García González y Instalaciones Siderúrgicas del Sur, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 291/2019, se ha acordado citar a Instalaciones Siderúrgicas del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre de 2021 a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Siderúrgicas del Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4878

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 814/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009016.

De: Don Francisco Macías Ortega.

Abogado: Gustavo Cabello Martínez.

Contra: Hermanos Donaire Ibáñez, S.C. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 838/2021 se ha acordado citar a Hermanos Donaire Ibáñez, S.C. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas el acto de conciliación y a las 10:10 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, Decreto, Providencia.

Y para que sirva de citación a Hermanos Donaire Ibáñez, S.C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-8939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 838/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009340.

De: Don Abel Cruces Gabella.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Contra: Vosse Premium Wood S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 838/2021 se ha acordado citar a Vosse Premium Wood S.L. (Ador. Diego Andrade Gómez) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 9:50 horas el acto de conciliación y a las 10:00 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, Decreto, Providencia.

Y para que sirva de citación a Vosse Premium Wood S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-8940

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 864/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009813.

De: Don José Carlos Palma Coello.

Contra: Serinsur Facility Service, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 864/2021, se ha acordado citar a Serinsur Facility Service, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre de 2021 a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serinsur Facility Service, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8775

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004965.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Número autos: 458/2018. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Carlos de la Orden Gullón.

Abogado: Mariano Jesús Porras Tenllado.

Demandados: Macarena Gómez Jiménez (Ad. Concursal de Aesim), Aossa Asistencia Organización y Servicios, S.A., Aesim Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer, Fogasa y Conserjería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 458/18, se ha acordado citar a Aesim Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de noviembre de 2021 a las 10.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10.20 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de acta de suspensión con nuevo señalamiento de fecha 25 de mayo de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Aesim Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5043

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 644/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006959.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Estruropa, S.L., y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número cocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 644/2018, se ha acordado citar a Estruropa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre de 2021 a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estruropa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2351

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210009885.

Procedimiento: 857/2021. Negociado: RE.

De: Doña María Pueyo Sánchez.

Contra: Fogasa, y Farmaquivir, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social numero diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 857-21- RE se ha acordado citar a Farmaquivir, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre del 2021 para asistir al acto de conciliación a las 9:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1 planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 1 de septiembre de 2021.

Y para que sirva de notificación y citación a Farmaquivir S.L., se expide el presente dicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-8881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1022/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420170011085.

De: Doña Josefa Hernández Domínguez.

Contra: Asociación Aster.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1022/2017, se ha acordado citar a Asociación Aster como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre de 2021 a las 10.50 horas, para el acto de conciliación en la oficina del Juzgado en la planta 6.ª edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 11.20 en la planta 1.ª sala de vistas número 13 del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Aster, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7087

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20170035628.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1142/2017. Negociado: 2.

Sobre: Alimentos entre parientes.

De: Aroa Muñoz Méndez.

Procuradora: Sra. María Jesús Enríquez Almorín.

Contra: Miguel Ángel Fernández Calvo.

Cédula de notificación.

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1142/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de Aroa Muñoz Méndez contra Miguel Ángel Fernández Calvo sobre Alimentos entre parientes, se ha dictado la sentencia y auto de rectificación que copiada, es como sigue:

Sentencia núm. 336/2019.

En Sevilla a 12 de junio de 2019.

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. seis de Sevilla, los presente autos sobre guarda y custodia de hijos menores, siendo parte demandante doña Aroa Muñoz Méndez representada por la Procuradora doña María Jesús Enríquez Almorín y defendida por la Letrada doña María de la Cruz Pérez Muñoz y en calidad de parte demandada don Miguel Ángel Fernández Calvo en situación de rebeldía procesal y atendiendo a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. Por doña Aroa Muñoz Méndez se presentó con fecha 11 de julio de 2017 demanda en solicitud de adopción de medidas paterno filiales y económicas correspondiendo por turno de reparto a este Juzgado, admitiéndose a trámite mediante decreto de cuatro de septiembre de 2017 dándose traslado de copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma a la parte demandada para que en el plazo de 20 días hábiles contestase a la misma. Con fecha de 18 de marzo de 2019 se declaró a don Miguel Ángel Fernández Calvo en situación de rebeldía procesal. Citadas las partes a la vista la misma se celebró en el día señalado con el resultado que obra en el sistema de grabación utilizado.

Segundo. En este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho.

Primero. Solicita la parte actora que se dicte sentencia por la que se atribuya la guarda de la hija común a la madre debiendo ser la patria potestad ejercida sólo por la madre, sin establecer régimen de visitas a favor del padre y se fije una pensión de alimentos a favor de la menor.

Segundo. Cuanto concierne a la patria potestad del menor habrá de examinarse conforme a las exigencias del artículo 154 y ss. del CC, sin olvidar como punto de referencia e imprescindible punto de partida que la patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, y en lo concerniente a la extinción de aquel haz de facultades que comprende la patria potestad, el Código Civil regula que el padre o la madre pueden ser privados total o parcialmente de su potestad «por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial», todo ello según lo dispuesto en el artículo 170 del CC., debiendo recordar a efectos de integración de este precepto que aquellos deberes se establecen en el primero de los artículos citados al relacionar: «Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral; representarlos y administrar sus bienes.»

Es lo cierto que ninguna de aquellas obligaciones consta cumplida por el interesado, cuya postura procesal reitera aquella dejación, manifestando doña Aroa que ha desatendido las obligaciones tanto personales como materiales en relación a la hija común, por lo que para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones inherentes a la patria potestad resulta necesario atribuir el ejercicio de la patria potestad a la actora, sin establecer régimen de vistas a favor del padre en el momento actual en atención a la carencia de contacto hasta la fecha, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en ejecución de sentencia a instancias del progenitor.

Todo ello en interés de la propia menor, en cuyo beneficio y tal y como establece el artículo 170-2 podrá acordarse la recuperación del ejercicio de la patria potestad cuando hubiera cesado la causa que motivó la privación.

Tercero. No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda en solicitud de adopción de medidas paterno filiales promovida por doña Aroa Muñoz Méndez acordando la adopción con carácter de definitivas de las siguientes medidas:

Se atribuye la custodia de la hija común a la madre. La patria potestad en relación con la hija común Elisabet Fernández Muñoz será ejercida por doña Aroa Muñoz Pérez, en ejecución de sentencia a instancias del progenitor podrá establecerse un régimen de visitas a favor del padre.

Se fija la pensión alimenticia a favor del menor en 150 euros que se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la Sra. Muñoz Pérez y se actualizarán anualmente conforme al incremento que experimente el IPC.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación. Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del artículo 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, Ampa), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-gradado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del artículo, 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. 6 de Sevilla.

Auto.

Doña María José Cuenca Bonilla.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia 336, de fecha 12 de junio de 2019.

Segundo. En la referida resolución en segundo párrafo del fallo se expresa «Se atribuye la custodia de la hija común a la madre. La patria potestad en relación con la hija común Elisabet Fernández Muñoz será ejercida por doña Aroa Muñoz Pérez», cuando en realidad se debiera haber expresado «Se atribuye la custodia de la hija común a la madre. La patria potestad en relación con la hija común Elisabet Fernández Muñoz será ejercida por Doña Aroa Muñoz Méndez».

Tercero. Por la Procuradora Sra. María Jesús Enríquez Almorín, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

Fundamentos de derecho.

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva.

Se rectifica sentencia 336 de fecha 12 de junio de 2019, en el sentido de que donde se dice «Se atribuye la custodia de la hija común a la madre. La patria potestad en relación con la hija común Elisabet Fernández Muñoz será ejercida por doña Aroa Muñoz Pérez», debe decir «Se atribuye la custodia de la hija común a la madre. La patria potestad en relación con la hija común Elisabet Fernández Muñoz será ejercida por doña Aroa Muñoz Méndez.»

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma la Magistrada Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel Fernández Calvo, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021 el expediente de modificación de crédito núm. 76/2021, correspondiente al Presupuesto Municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Créditos extraordinarios:

<i>Cap. Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	5.893,99
6 Inversiones reales	1.200.000,00
7 Transferencias de capital	8.032.718,07
8 Activos financieros	3.000.000,00
Total créditos extraordinarios	12.238.612,06

Bajas por anulación:

<i>Cap. Denominación</i>	<i>Importe €</i>
1 Gastos de personal	7.500.000,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	505.893,99
6 Inversiones reales	4.232.718,07
Total bajas por anulación	12.238.612,06

En Sevilla a 21 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-8955

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales, cuyo tenor literal se reproduce y hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE LA ALGABA

TÍTULO 1.—INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (IDM).

CAPÍTULO I: *Disposiciones generales.*

Artículo 1: *Objeto de aplicación del Reglamento de uso de instalaciones.*

Este Reglamento tiene por objeto regular la gestión, el funcionamiento, el uso y el disfrute de las instalaciones deportivas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, así como la regulación de determinados servicios relacionados con las actividades físico-deportivas. El presente Reglamento se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y según el procedimiento establecido en el artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 50.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Artículo 2: *Concepto de Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

1. Son instalaciones deportivas municipales (IDM) todos los edificios, campos, espacios, recintos de titularidad Municipal, destinados por el Ayuntamiento y definidos por la propia configuración de dichas instalaciones a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdico-deportivas y cultura física en general. Son igualmente instalaciones deportivas las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de estas actividades, y gozarán asimismo de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tales objetos.

2. Las instalaciones deportivas de titularidad municipal que se encuentren dentro de los recintos de los centros escolares se regirán por su propia normativa, por lo que este Reglamento no les será de aplicación.

Artículo 3: *Consideración de Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales, aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de La Algaba para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Artículo 4: *Aplicación del presente Reglamento.*

El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, aún siendo creadas, gestionadas y explotadas por concesiones administrativas realizadas, por el propio Ayuntamiento de La Algaba o por la Delegación Municipal de Deportes, así como aquellas otras contenidas en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 5: *Control del presente Reglamento.*

Corresponde a la Delegación de Deportes de La Algaba, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento conforme a lo estipulado en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6: *Instalaciones Deportivas Municipales adscritas.*

A tal efecto se considerarán adscritas a la Delegación de Deportes la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales:

1. Existentes en la actualidad, tal y como aparecen expuestas en la relación de Instalaciones Deportivas (Anexo 1) de titularidad municipal, así como otras cuya gestión haya sido cedida al Ayuntamiento.

2. Las Instalaciones Deportivas Municipales cedidas mediante convenios de uso a otras entidades deberán en lo fundamental adecuarse en su función y normas de uso a este Reglamento.

3. Cualquier Instalación Deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita, automáticamente, a la Delegación de Deportes de La Algaba a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través de órgano competente.

Artículo 7: *Disposiciones.*

1. La Delegación de Deportes de La Algaba, se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal de servicio de las mismas.

2. Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, precios...) estarán a disposición del público en la Delegación de Deportes de La Algaba y en los servicios de información de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 8: *Competencias del Ayuntamiento de La Algaba.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 Ley 5/2016, de 19 de julio, de la Ley del Deporte de Andalucía, referente a las competencias de las Entidades Locales, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.

2. En base a ello, la Delegación de Deportes de La Algaba deberá establecer los mecanismos, normativas y especificaciones necesarias para la inspección y control de todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 9: *Bienes de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

1. De conformidad con lo establecido en la Normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

2. También son los muebles incorporados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto aquellos que están destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones, equipamientos y/o servicio público (bar, cafetería, locales...).

Artículo 10: *Finalidad o uso de Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

1. Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por la Delegación de Deportes de La Algaba.

2. Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social siempre y cuando no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones y con previa aprobación y aceptación de la Delegación de Deportes de La Algaba.

3. Los distintos usos a que se refieren los apartados anteriores se registrarán por lo establecido en el Título 2 del presente Reglamento.

Artículo 11: *Normativa de construcción.*

1. En todo caso, las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo. Cuando en las Instalaciones Deportivas Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva. La normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento «NIDE» está elaborado por el Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo perteneciente al Ministerio de Cultura y Deporte. Esta normativa tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias, de planificación y de diseño que deben considerarse en el proyecto y la construcción de instalaciones deportivas. Las normas NIDE se componen de los dos tipos: Normas reglamentarias y Normas de Proyecto.

2. El Ayuntamiento de La Algaba por mediación de su Delegación de Deportes, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

Artículo 12: *Información en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

En todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al usuario-a, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente que le sea de aplicación, incluyendo:

- a) Denominación de la instalación.
- b) Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- c) Los precios públicos vigentes.
- d) Normas de uso y funcionamiento.

TÍTULO 2.—USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO I: *Tipos de usuarios/as.*

Artículo 13: *De los usuarios/as físicos pasivos.*

A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario/as físico pasivo de las instalaciones Deportivas Municipales los acompañantes de los usuarios/as, así como los espectadores/as, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicarán las normas del presente Reglamento y en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación. Quedan excluidas del uso de las IDM aquellos usuarios pasivos (espectadores/as, acompañantes... etc.) que accedan a las instalaciones. Debido a que no se encuentran inscritos y no han abonado las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

— Requisitos para ser usuarios físicos pasivos:

- Documento nacional de identidad.

Artículo 14: *De los usuarios/as físicos activos.*

A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario/as físico activo de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona física que realice cualquiera de los usos que se mencionan en el artículo 24 del presente Reglamento.

Este tipo de usuarios/as podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

— Requisitos para ser usuarios físicos activos:

- Documento nacional de identidad.
- Inscripción formalizada a cualquier Actividad Deportiva Municipal o Inscripción formalizada mediante el programa correspondiente (Sporttia) para el uso recreativo de las instalaciones.
- Estar al corriente de pago.

Artículo 15: *De los usuarios colectivos.*

A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario/as colectivo de las Instalaciones Deportivas Municipales todo grupo de personas que realice cualquiera de los usos que se mencionan en el artículo 13 del presente Reglamento.

Este tipo de usuarios/as podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

— Requisitos para ser usuarios colectivos:

- Documento nacional de identidad.
- Inscripción formalizada a cualquier Actividad Deportiva Municipal o Inscripción formalizada mediante el programa correspondiente (Sporttia) para el uso recreativo de las instalaciones.
- Estar al corriente de pago.

Artículo 16: *De los usuarios jurídicos.*

A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios jurídicos de las Instalaciones Deportivas Municipales aquellas personas jurídicas que realice cualquiera de los usos que se mencionan en el artículo 13 del presente Reglamento y que dispongan de todos los documentos requeridos y exigidos por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

— Requisitos para ser usuario jurídico.

- Estatutos.
- Alta en RAED.
- Posea un CIF.
- Seguro de responsabilidad civil sobre la actividad que llevan a cabo y que cubra eventos organizados por dicha asociación, club o entidad deportiva.
- Certificado digital de persona jurídica.
- Certificado de delitos sexuales negativos de los monitores/as que trabajen con menores.
- Disposición de una declaración jurada que cumpla con hacienda y la seguridad social.
- Estar inscrito en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Algaba.
- Y que además tenga en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

CAPÍTULO II: *Responsabilidades, derechos, obligaciones, prohibiciones y pérdidas de condición de usuarios.*

Artículo 17: *Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.*

1. Las personas usuarias, ya sean físicas activas o pasivas y jurídicas serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos, y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones deportivas, incluidas las plantas, árboles, césped, y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

2. La persona usuaria de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

3. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos, durante el desarrollo de la actividad y/o competición, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones, entidades o equipos, será responsable el centro docente, club, asociación, entidad o equipo al que se le haya concedido la autorización de uso de las instalaciones. Asimismo, estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas y/o competición, siempre que las instalaciones o equipamientos concretos utilizados se encuentren en buen estado de uso.

4. De los daños ocasionados por las personas usuarias menores de edad o personas con diversidad funcional serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.

5. Es recomendable que todas las personas usuarias se sometan a un Reconocimiento Médico previo a la actividad física, aceptando estas el riesgo derivado de la actividad deportiva. Se recomienda que la persona usuaria esté en buenas condiciones físicas, óptimas para realizar actividad física y lo hace bajo su responsabilidad, eximiendo al IMD de cuantas lesiones pueda sufrir salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

Artículo 18: Derechos de las personas usuarias por el uso de las instalaciones.

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales, con carácter general tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos otros derivados del tipo de uso o instalación previsto en el presente documento.

1. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en las actividades o alquiler contratado, si bien, la Delegación de Deportes de La Algaba, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas con el tiempo suficiente, al menos 1 día antes de la actividad programada, siempre y cuando las circunstancias acaecidas así lo permitan.

2. Acceder como persona espectadora a las instalaciones cuando esté permitido, sin perjuicio de que las personas, entidades, empresas adjudicatarias o entidades conveniadas de los centros deportivos de gestión puedan autorizar el cobro de taquillas para presenciar los partidos de competiciones en todas las categorías, excepto los organizados por el Ayuntamiento de La Algaba.

3. Disponer de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones.

Para ello, la Delegación de Deportes de La Algaba reflejará en los tablones de información de cada instalación deportiva entre otros los siguientes datos:

- Precios públicos / tarifas del año en curso.
- Reglamento de uso vigente.
- Calendario y horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- Horario de atención al público.
- Cuadrante de uso de los diferentes espacios deportivos.
- Servicios y programas que se realizan.
- Aforo máximo de cada una de las instalaciones o espacios deportivos.

4. Ser tratados con corrección por todas las personas que prestan servicios en las instalaciones.

5. Disfrutar, de acuerdo a las condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todas las actividades y servicios que preste la Delegación de Deportes de La Algaba o gestor y las instalaciones. En este sentido, este Reglamento de uso se establece como una herramienta útil para atender las necesidades de las personas usuarias, con especial mención del tejido asociativo-deportivo, con objeto de promover su crecimiento y desarrollo.

6. Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

7. Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las hojas disponibles en la recepción de los distintos centros deportivos o en las sedes administrativas de la Delegación de Deportes de La Algaba.

8. Poder consultar en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa el presente documento.

9. Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente documento.

10. Recibir explicaciones por parte del personal técnico, sobre el funcionamiento del centro deportivo, de las instalaciones y materiales que allí se encuentren.

Artículo 19: Obligaciones de las personas usuarias por el uso de las instalaciones.

Constituyen obligaciones de las personas usuarias en general:

1. Hacer uso de las instalaciones, espacios deportivos, material y mobiliario de acuerdo con las condiciones generales establecidas en este documento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación, responsabilizándose de cualquiera de los daños que causen a los mismos.

2. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y especialmente con calzado adecuado para cada pavimento. Esta obligación rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4. Abonar con anterioridad a su uso el precio público vigente correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que, en todo caso, serán expuestos en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

5. Presentar el carnet, recibo o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de persona usuaria, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito/a. El acceso a los vestuarios se deberá realizar, con carácter general, 10 minutos antes de la hora consignada como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida se deberá realizar igualmente 30 minutos después de la hora de finalización de la actividad.

7. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.

8. Ayudar a mantener limpias las instalaciones, colaborando con las personas empleadas y utilizando para ello las papeleras.

Artículo 20: Prohibiciones generales de las personas usuarias de las instalaciones.

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones deportivas, y sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido:

1. Fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (por ejemplo: terraza cafetería, aparcamientos, exteriores de oficinas, solárium piscinas, etc.) en los que sí está permitido fumar (artículo 7 Ley 42/2010). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de las personas usuarias y particularmente de menores.

2. El consumo de bebidas alcohólicas, excepto en los servicios de bar-cafetería habilitados al efecto.
 3. Introducir utensilios o envases de vidrio en instalaciones, recintos deportivos y sus anexos.
 4. El acceso de animales en las instalaciones deportivas municipales, a excepción de los que sirvan de guía a personas con discapacidad. La identificación de los perros guía debe hacerse mediante un distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible. También deberán ser identificados permanentemente mediante microchips.
 5. La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualesquiera otros vehículos salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin.
 6. Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en todos aquellos espacios que no se consideren destinados a tal fin.
 7. Consumir alimentos cuando produzcan desperdicios tales como pipas, pistachos o cacahuets.
 8. El acceso de personas usuarias a dependencias, almacenes, oficinas y zonas restringidas a personal autorizado.
 9. Tomar fotografías o secuencias videográficas en los centros deportivos sin consentimiento expreso de la Delegación de Deportes de La Algaba y de las personas que aparezcan en las fotografías o vídeos.
- Asimismo, se encuentra prohibida la subexplotación y/o la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de la Delegación de Deportes de La Algaba.

Artículo 21: *Pérdida de la condición de usuario/a.*

1. El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios/as en el artículo 18 de este reglamento, lleva consigo la pérdida de la condición de usuario/a, con la consiguiente obligación de abandonar e incluso la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales, por tiempo determinado.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios/as en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago del precio público dentro de los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza.
- Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios/as que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario-a puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios-as, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las instalaciones deportivas municipales.

- Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida en el proyecto de cada actividad.

3. La pérdida de la condición de usuario-a, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a o abonado/a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Estos incumplimientos se clasificarán en leves, graves, según se detallan a continuación:

a) Incumplimientos leves:

- Se consideran leves, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios/as, cuando su consecuencia no dé lugar a la clasificación de grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario-a, personal, técnicos, etc. de la Delegación de Deportes de La Algaba.
- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.

b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios/as.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios/as, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma de forma reiterada.
- Originar por imprudencias o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

5. Consecuencias por incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario/a o abonado/a por un periodo de 5 a 30 días.
- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a o abonado/a por un periodo comprendido entre 30 días y cinco años, o bien la baja definitiva, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

6. Procedimiento:

A juicio de la Delegación de Deportes por un periodo de 6 meses a 1 año se procederá a la pérdida del derecho de usuario de las instalaciones deportivas municipales prohibiéndose cualquier uso descrito en el título 2, capítulo 1.

TÍTULO 3.—USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA ALGABA.

CAPÍTULO I: *Normas generales del uso de instalaciones.*

Artículo 22: *Norma general de todo aquel que acceda a las Instalaciones Deportivas Municipales.*

1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien como persona física, persona jurídica o como usuario pasivo (espectadores, acompañantes...etc.), supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir dicho Reglamento.

2. Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades. Quedando exento de pago aquellos usuarios que se consideren pasivos (espectador/a o acompañante) del usuario físico o jurídico.

Artículo 23: *Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público o tasa establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades. Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no, carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 10, estando para ello a disposición de cuantos clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

2. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a propuesta de la Delegación de Deportes, estarán expuestos en lugar visible de cada instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

3. La Dirección Técnica de la Delegación de Deportes podrá modificar, incrementar o reducir, puntualmente los horarios de apertura y cierre, atendiendo a situaciones extraordinarias de carácter festivo, deportivo o social.

Artículo 24: *Consideración de los usos de Instalaciones Deportivas Municipales.*

El uso de las instalaciones deportivas municipales puede tener carácter ordinario o extraordinario.

• Es ordinario el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación anual de actividades organizada por la Delegación de Deportes de La Algaba. En este caso, el uso podrá tener carácter:

- Puntual (un día).
- Temporal (como máximo un mes).
- De temporada (duración de la temporada en la modalidad deportiva en cuestión).
- Anual.

Los usos considerados ordinarios son los siguientes:

- Usos por participación en Actividades Deportivas Municipales (ADM) sujetos al pago de las tasas que están establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- Usos de equipamientos deportivos de carácter recreativos, enfocados a la práctica físico-deportiva de ocio y tiempo libre, con arreglo a la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que están establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- Usos de carácter formativos, enfocados a los procesos de enseñanza-aprendizaje de modalidades físico, deportivas y educativas mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora o mediante Convenios Reguladores de Uso que firmaran con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje de modalidades deportivas sea ejecutado por un club o entidades deportiva constituida mediante:
 - Estatutos.
 - Alta en RAED.
 - Posea un CIF.
 - Seguro de responsabilidad civil sobre la actividad que llevan a cabo y que cubra eventos organizados por dicha asociación, club o entidad deportiva.
 - Certificado digital de persona jurídica.
 - Certificado de delitos sexuales negativos de los monitores/as que trabajen con menores.
 - Disposición de una declaración jurada que cumpla con hacienda y la seguridad social.
 - Estar inscrito en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Algaba.
 - Y que además tenga en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

— Usos competitivos o compatibles con éstos, mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora o mediante Convenios Reguladores de Uso que se firmarán con el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando la competición, liga, torneo campeonato etc... sea ejecutado por un club o entidad deportiva las cuales se harán responsable de los daños y perjuicios que hayan acometidos durante dicho uso.

• Es uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales, los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente este tipo de uso podrá tener carácter:

- Puntual (un día).
- Temporal (como máximo un mes).

Los usos considerados extraordinarios serán los siguientes:

- Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar, requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba (eventos creados por cualquier asociación, entidad o club deportivo).
- Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos tales como convivencias, espectáculos de otra índole... etc. requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba.

En este caso, el uso se registrará por lo establecido en la autorización a la que hace referencia el apartado siguiente.

El uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), exigirá que haya sido solicitada con un mes de antelación para su previo estudio y aprobación o denegación de la misma dependiendo de las condiciones específicas que se estipulen en dicha solicitud.

Estas solicitudes tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido si han sido aprobadas o por lo contrario serán revocadas en cualquier momento por razones de interés público cuando resulten propensas a producir daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben o deterioren la Instalación Deportiva Municipal para su uso general.

El uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales quedará estrictamente reservado para personas físicas o jurídicas, las cuales se harán responsable de los daños y perjuicios que hayan acometidos durante dicho uso, si previamente ha sido aprobada la solicitud de uso extraordinario por la Delegación de Deportes de La Algaba.

• Otros tipos de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales pueden tener carácter:

- Puntual (un día).
- Temporal (como máximo un mes).
- De temporada (duración de la temporada en la modalidad deportiva en cuestión).
- Anual.

Los otros usos considerados en el presente Reglamento son los siguientes:

- El uso de las IDM como espacios de difusión publicitaria sujeto a licencia y al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora. Este tipo de uso se regulará mediante lo establecido en el artículo 49 del presente Reglamento.

Será el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba quien planificará y controlará en cualquiera de los casos el uso de las IDM, y tendrá la facultad de regularlo mediante las correspondientes convocatorias, normativas de organización y funcionamiento u otros procedimientos, siempre en aras de mejorar el Servicio Deportivo en su conjunto y preservar el interés general de todos los usuarios potenciales.

Artículo 25: *Prioridad en el uso de la Instalaciones Deportivas Municipales.*

Conforme a los usos contemplados en artículo 24 del presente Reglamento, y en caso de concurrencia de solicitudes para el uso de la IDM, serán de aplicación los siguientes criterios:

1. Uso ordinario.

- A) Usos por participación en Actividades Deportivas Municipales (ADM) sujetos al pago de tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- B) Usos de equipamientos deportivos de carácter recreativos, enfocados a la práctica físico-deportiva de ocio y tiempo libre, con arreglo a la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- C) Usos de carácter formativos, enfocados a los procesos de enseñanza-aprendizaje de modalidades físico, deportivas y educativas mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora o mediante Convenios Reguladores de Uso que se firmarán con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba.
- D) Usos competitivos o compatibles con éstos, mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora o mediante Convenios Reguladores de Uso que se firmarán con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba.

2. Uso extraordinario.

- A) Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar, requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba (eventos creados por cualquier asociación, entidad o club deportivo).
- B) Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos tales como convivencias, espectáculos de otra índole... etc. requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba.

3. Otros usos.

- A) El uso de las IDM como espacios de difusión publicitaria sujeto a licencia y al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 26: *Relación entre los distintos tipos de usuarios y los distintos usos de instalaciones deportivas municipales.*

1. Uso ordinario de las instalaciones deportivas municipales:

- A) Usos por participación en Actividades Deportivas Municipales (ADM): Este uso quedará reservado para los usuarios físicos y colectivos que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- B) Usos de equipamientos deportivos de carácter recreativos: Este uso quedará reservado para los usuarios físicos, colectivos y jurídicos que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- C) Usos de carácter formativos: Este uso quedará reservado para los usuarios jurídicos (clubes, entidades, asociaciones, centros formativos u otros que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 16 del presente Reglamento) que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales o que tengan en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.
 - Las personas físicas y colectivas quedarán exentas de este tipo de uso por no poseer los requisitos exigidos por la Delegación de Deportes de La Algaba.
- D) Usos competitivos o compatibles con éstos: Este uso quedará reservado para los usuarios físicos, colectivos y jurídicos que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2. Uso extraordinario de las instalaciones deportivas municipales.

- A) Actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo: Este uso quedará reservado para los usuarios colectivos y/o jurídicos que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales o que tengan en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando la Delegación de Deportes haya aceptado la solicitud presentada.
 - Las personas físicas quedarán exentas de este tipo de uso por no poseer los requisitos exigidos por la Delegación de Deportes de La Algaba siempre y cuando la Delegación de Deportes haya aceptado la solicitud presentada.

- B) Una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos: Este uso quedará reservado para los usuarios colectivos y/o jurídicos que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales o que tengan en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando la Delegación de Deportes haya aceptado la solicitud presentada.

— Las personas físicas quedarán exentas de este tipo de uso por no poseer los requisitos exigidos por la Delegación de Deportes de La Algaba siempre y cuando la Delegación de Deportes haya aceptado la solicitud presentada.

3. Otros usos de las IDM.

- A) El uso de las IDM como espacios de difusión publicitaria: Este uso quedará reservado para los usuarios colectivos y/o jurídicos que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO II: *Incompatibilidades en el uso de Instalaciones Deportivas Municipales.*

Artículo 27: *Incompatibilidad en el uso ordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, la Delegación Municipal de Deportes resolverá a quién corresponde la preferencia para el uso, teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden descendente:

- Se valorará como primer criterio la prioridad en uso de instalaciones mencionadas en el artículo 25 del presente Reglamento.
- Que el usuario físico o jurídico tenga su domicilio en la localidad de La Algaba.
- Que el usuario físico o jurídico posea todos los requisitos necesarios redactados en el artículo 14 y 15 de este reglamento.
- El orden de antigüedad en la petición de las instalaciones deportivas municipales. Para tener en cuenta este apartado la persona física o jurídica deberá estar al corriente de pago de la tasa o precios públicos que corresponda para el uso de la instalación.
- Que el usuario jurídico vaya a disputar sus encuentros en la instalación.

Artículo 28: *Incompatibilidad en el uso ordinario y extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Cuando se presente dos o más solicitudes de autorización para la realización de uso ordinario y extraordinario al que hace referencia el artículo 24, del presente Reglamento, la Delegación de Deportes de La Algaba podrá dar preferencia a este último, cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso.

Cuando el uso ordinario o extraordinario sea organizado por la Delegación de Deportes de La Algaba tendrá preferencia sobre cualquier otro que pueda concurrir.

Artículo 29: *Incompatibilidad en el uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Cuando concurren solicitudes para los usos extraordinarios a que hace referencia el artículo 24, del presente Reglamento, la Delegación de Deportes resolverá teniendo en cuenta las circunstancias de índole social, cultural o deportiva que puedan concurrir y, en todo caso, tendrán preferencia los organizados por dicha Delegación.

TÍTULO 4.—NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA CADA ESPACIO O COMPLEJO DEPORTIVO.

CAPÍTULO I: *Instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal de La Algaba.*

Artículo 30: *Horario de la instalación deportiva del Polideportivo Municipal de La Algaba.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Artículo 31: *Normas mínimas de las instalaciones deportivas municipales.*

1. Pistas polideportivas.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- En las pistas deportivas no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.
- La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

2. Pistas de Pádel.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

3. Pista de Tenis.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

4. Gimnasios.

- Utilizar ropa y calzado deportivo adecuado para la práctica de ejercicio físico, tanto para acceder a la sala como para utilizar el equipamiento.
- Como medida higiénica, será obligatorio el uso de toalla.
- Utilizar el material deportivo de forma correcta según las indicaciones del personal responsable, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad.
- No se podrá introducir en las salas material innecesario que puedan originar molestias o algún inconveniente para los demás usuarios o que pueda perturbar el buen funcionamiento de la instalación.

5. Aula de formación.

La finalidad del aula es la siguiente:

- Acciones formativas.
- Reuniones.
- Entrevistas.

Será necesario:

- Reservar previamente con una semana de antelación.
- Si antes de ocuparla se aprecia algún desperfecto, deberá comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación.
- El volumen de voz y el sonido de las proyecciones deberá ser adecuado, de tal forma que no se perturbe a salas o espacios colindantes.
- Si la sala no se ocupa media hora después de la reserva, se considerará cancelada.
- Estará prohibido comer y no deteriorar los dispositivos, manteniendo un uso respetuoso con los recursos y mobiliario a su disposición.
- Es imprescindible dejar la sala en las mismas condiciones en la que se encontraba.

CAPÍTULO II: *Instalaciones Deportivas del Polideportivo El Aral.*

Artículo 32: *Horario de la instalación deportiva del Polideportivo El Aral.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.

Artículo 33: *Normas mínimas de la instalación deportiva del Polideportivo El Aral.*

1. Campo de fútbol 7.

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado.
- Zapatillas de deporte (artificial grass) incluyendo técnicos.
- Campo de uso exclusivo por equipos, en horario deportivo según calendario.
- Fuera de horario deportivo, uso general si está la persona responsable.
- Todas las personas usuarias velarán por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva.
- Cada equipo deberá cumplir con su horario asignado.
- El campo de juego y los vestuarios son de uso exclusivo para deportistas.

Queda prohibido en todo el recinto incluyendo el campo de fútbol:

- Introducir animales.
- Introducir motocicletas o vehículos no autorizados.
- Los recipientes de vidrio.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en vestuarios, zonas de juego y alrededores del campo (mínimo 3 metros del terreno de juego).
- Arrojar al suelo cualquier tipo de desperdicio (chicles, latas, bolsas...).
- Se deberá hacer uso de las papeleras.
- Comer pipas.
- Manipular cañones de riego.
- Circular en bicicleta.

Queda prohibido en el terreno de juego (césped artificial).

- Utilizar calzado de aluminio.
- La presencia de bicicletas, patines o similares.
- Fumar.
- Comer pipas, frutos secos o similares.
- Usar los banquillos durante los entrenamientos. Solo son de uso exclusivo para los partidos.

2. Pista polideportiva.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- En las pistas deportivas no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.
- La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

CAPÍTULO III: *Instalaciones deportivas de Almenara.*

Artículo 34: *Horario de la instalación deportiva de Almenara.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.

Artículo 35: *Normas mínimas de las instalaciones deportivas de Almenara.*

1. Pista polideportiva.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- En las pistas deportivas no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.
- La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

2. Pistas de Pádel.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

CAPÍTULO IV: *Instalaciones deportivas de La Viña.*

Artículo 36: *Horario de la instalación deportiva de La Viña.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Artículo 37: *Normas mínimas de las instalaciones deportivas de La Viña.*

1. Pistas de pádel.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

CAPÍTULO V: *Estadio Pedro Bazán.*

Artículo 38: *Horario de la instalación deportiva del Estadio Pedro Bazán.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.

Artículo 39: *Normas mínimas de la instalación deportiva del Estadio Pedro Bazán.*

1. Campo de fútbol.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado.
- Zapatillas de deporte (artificial grass) incluyendo técnicos.
- Campo de uso exclusivo por equipos, en horario deportivo según calendario.
- Fuera de horario deportivo, uso general si está la persona responsable.
- Todas las personas usuarias velarán por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva.
- Cada equipo deberá cumplir con su horario asignado.
- El campo de juego y los vestuarios son de uso exclusivo para deportistas.

Queda prohibido en todo el recinto incluyendo el campo de fútbol:

- Introducir animales.
- Introducir motocicletas o vehículos no autorizados.
- Los recipientes de vidrio.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en vestuarios, zonas de juego y alrededores del campo (mínimo 3 metros del terreno de juego).
- Arrojar al suelo cualquier tipo de desperdicio (chicles, latas, bolsas...).
- Se deberá hacer uso de las papeleras.
- Comer pipas.
- Manipular cañones de riego.
- Circular en bicicleta.

Queda prohibido en el terreno de juego (césped artificial).

- Utilizar calzado de aluminio.
- La presencia de bicicletas, patines o similares.
- Fumar.
- Comer pipas, frutos secos o similares.
- Usar los banquillos durante los entrenamientos. Solo son de uso exclusivo para los partidos.

2. Pistas de Atletismo.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los/as atletas deberán ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia a la pista estará restringido a los/as atletas.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- Se respetarán las asignaciones de uso de cada calle y espacio específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para las personas usuarias que no tomen parte de ellas, en los horarios que se especifiquen.
- Estará prohibida la realización de cualquier modalidad de lanzamiento fuera de las zonas específicas para ello. De igual forma, la zona central en la cual se encuentre el césped artificial solo se utilizará para la práctica correcta de fútbol.
- Los equipos de otros deportes, distintos del atletismo o grupos con reserva de temporada utilizarán únicamente las calles determinadas para este uso.

3. Campo de petanca.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia a la pista estará restringido a los/as atletas.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

CAPÍTULO VI: *Estadio Municipal Atlético Algabeño.*

Artículo 40: *Horario de la instalación deportiva del Estadio Municipal del Atlético Algabeño.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.

Artículo 41: *Normas mínimas de la instalación deportiva del Estadio Municipal del Atlético Algabeño.*

1. Campo de fútbol.

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado.
- Zapatillas de deporte (artificial grass) incluyendo técnicos.
- Campo de uso exclusivo por equipos, en horario deportivo según calendario.
- Fuera de horario deportivo, uso general si está la persona responsable.
- Todas las personas usuarias velarán por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva.
- Cada equipo deberá cumplir con su horario asignado.
- El campo de juego y los vestuarios son de uso exclusivo para deportistas.

Queda prohibido en todo el recinto incluyendo el campo de fútbol:

- Introducir animales.
- Introducir motocicletas o vehículos no autorizados.
- Los recipientes de vidrio.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en vestuarios, zonas de juego y alrededores del campo (mínimo 3 metros del terreno de juego).
- Arrojar al suelo cualquier tipo de desperdicio (chicles, latas, bolsas...).
- Se deberá hacer uso de las papeleras.
- Comer pipas.
- Manipular cañones de riego.
- Circular en bicicleta.

Queda prohibido en el terreno de juego (césped artificial).

- Utilizar calzado de aluminio.
- La presencia de bicicletas, patines o similares.
- Fumar.
- Comer pipas, frutos secos o similares.
- Usar los banquillos durante los entrenamientos. Solo son de uso exclusivo para los partidos.

CAPÍTULO VII: *Piscina Municipal.*

Artículo 42: *Horario de la instalación deportiva de la Piscina Municipal.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.

3. Excepciones:

En las franjas horarias de julio (baño recreativo) y agosto (baño recreativo) los usuarios/as de baño recreativo tendrán que ir desalojando la instalación un cuarto de hora antes del cierre. Con el objetivo de que la piscina pueda recuperarse antes de poder abrirse de nuevo al público.

Artículo 43: *Normas mínimas de la instalación deportiva de la Piscina Municipal al aire libre (julio y agosto).*

1. Piscina Municipal.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se permite la entrada de animales, excepto perros guías de personas con disfunciones visuales.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- Es obligado el acceso a la zona de baño por las puertas habilitadas a tal fin.
- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador sin ropa interior debajo, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- Recomendamos el uso del gorro a las personas con pelo largo o que puedan tenerlo recogido.
- Es obligado ducharse antes de la inmersión.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- Para comer, quedan habilitadas exclusivamente las zonas de terraza y merenderos.
- Se prohíbe el consumo, distribución y venta de estupefacientes.
- El consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo se ajustará a lo que establezca la legislación especial.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir cualquier tipo de recipiente de cristal en la instalación.
- Se prohíbe el uso de aletas, colchones neumáticos, etc., así como, todo tipo de juegos con balones y otros objetos, en el césped o piscina.
- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilicen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos a juicio del Socorrista.
- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.
- Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata de los/as usuarios/as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente, que en este caso será la Delegación de Deportes de La Algaba.
- Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).
- Esta dirección se reserva el derecho de modificar o agregar las normas que considere convenientes, a fin de resolver cualquier situación no prevista.

Artículo 44: *Normas mínimas de la Instalación Deportiva de la Piscina Municipal Cubierta.*

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

1. Normas de carácter general de funcionamiento:

- Los usuarios/as asistentes a nuestras instalaciones están obligados a cumplir todas aquellas indicaciones que provengan de nuestro personal, siempre que estas indicaciones no sean contrarias a la dignidad de las personas.
- La determinación del horario y de los usos de la Piscina Cubierta Municipal corresponderá a la Delegación de Deportes de La Algaba.
- En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.
- Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejen.
- Es obligatorio, pasar una prueba donde el monitor responsable, determinará el nivel del nadador.
- La Delegación de Deportes de La Algaba anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos u otras necesidades de vital importancia.
- El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina y el recinto de playa del que se disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/1999 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la normativa higiénico - sanitaria para piscinas de uso público y por el Real Decreto 742/2013 por el que se establece los criterios técnicos sanitarios.
- Es obligatorio estar en posesión del carnet de usuario, siendo este personal e intransferible. (Para el acceso a la instalación, deberá aproximarlo al lector de control, estando este regulado por la aplicación informática, permitiéndose el paso a la misma).
- Es obligatorio realizar las renovaciones en las fechas señaladas, en caso contrario perderá su derecho a la plaza.
- La solicitud para cambios de cursos u horarios, se deberán realizar, los días del 1 al 8, para el mes en curso, y del 24 al 30 para el mes siguiente.
- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- Las actividades programadas en la piscina están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con suficiente antelación.
- En caso de necesidad, la instalación podrá hacer uso de las calles de la piscina, por coincidir alguna actividad de interés con alguno de nuestros cursos o actividades, comunicándolo a nuestros usuarios con antelación.
- Si por motivos meteorológicos o de otra índole nos vemos obligados al cierre de la instalación, los usuarios deberán atender las indicaciones del personal de la instalación.
- Como medida de precaución, no se permite la entrada libre a menores de 12 años (para la modalidad de nado libre) si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma con el objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.
- No está permitido el acceso a madres, padres o acompañantes de los usuarios/as a los vestuarios, ni a la playa de la piscina, a excepción de los menores 7 años o discapacitados que no sean autónomos, debiendo llevar chanclas para acceder a la zona de duchas y un pase de acompañante respectivamente que bien será un documento aparte o especificado en la tarjeta de acceso. En el caso de no presentarlo no podrá acceder a las instalaciones.
- En las instalaciones estarán a disposición de los usuarios taquillas, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto. Para el uso de las taquillas será indispensable llevar un candado individual.
- Sólo se podrá utilizar las taquillas de los vestuarios durante el desarrollo de la actividad, debiendo quedar desalojadas al terminar la misma.
- Es aconsejable dejar toda la ropa en la taquilla. La Delegación de Deportes de La Algaba no se hace responsable de los objetos depositados fuera de las mismas, así como de los objetos de valor depositados en ella. Asimismo, está prohibido acceder a la zona de playas con mochilas y ropa de cambio (a excepción de las madres con los bebés que lleven para cambiarles). Sólo se podrá hacer uso de una toalla o albornoz.
- Existe un departamento de objetos perdidos en la oficina de control de accesos. Cualquier artículo que sea depositado en él permanecerá un máximo de 15 días. Pasando este tiempo, las instalaciones no se responsabilizarán del mantenimiento de los artículos perdidos.
- Está prohibido reservar con ropas o toallas los apartados individuales tanto en duchas como en vestuarios.
- Está prohibido utilizar las duchas y servicios como vestuarios.
- Esta prohibido usar las duchas de minusválidos/as si no se presenta ninguna minusvalía, ya que están expresamente reservadas para minusválidos/as.
- Las distintas zonas de la piscina, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.
- En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el PH del agua y de la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénica – sanitaria realizada por los técnicos competentes.
- Se deberán respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- Por razones de convivencia y seguridad, no se deberá correr por las zonas húmedas, como playas y rebosaderos del vaso de piscina, vestuarios o duchas, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidades a otros usuarios/as.
- Se ruega no malgastar el agua y que se utilice la mínima indispensable para una correcta higiene.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal y de los socorristas de la piscina.
- Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- También se aconseja que toda persona con alguna enfermedad cardíaca o que entrañe cierto peligro (epilepsia) se informe al Monitor- Socorrista antes del inicio de la actividad.

- Es aconsejable el uso de gafas de natación.
- Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de la piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- La lente de las gafas deberá ser de pasta o similar, nunca de vidrio, incluida las gafas especiales para el agua.
- Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la piscina (carreras por las zonas de las playas, gritos innecesarios, silbidos estridentes, conductas obscenas, invasión de otras calles, etc.) se fomentará el respeto mutuo y la convivencia entre los usuarios.
- Todo usuario que voluntariamente ocasione algún desperfecto o rotura de mobiliario y materiales de la instalación, deberá responder por ello.
- La instalación no se hace responsable de los accidentes causados por posibles negligencias de los usuarios. La instalación se exime de las lesiones deportivas siendo el usuario el responsable de poseer seguro médico.
- Se debe cuidar el material utilizado quedando prohibido su mal uso o deterioro intencionado.
- Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario/as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.
- Todo aquel usuario que no respete las normas podrá ser expulsado de la instalación y sancionado.
- El horario de uso de vestuarios se establece de la siguiente manera:
 - Entrada a vestuarios para cambiarse se realizará 10 minutos antes del inicio de las sesiones.
 - Salida, estancia en vestuario hasta 30 minutos después de terminar las sesiones.
 - La Delegación de Deportes de La Algaba se reserva el derecho de tomar las medidas sancionadoras que crea oportunas en caso de no respetarse dicho horario.
- La entrada, permanencia y salida de vestuarios por parte de los equipos de natación, deberán hacerse en grupo y en todo momento ante la presencia del entrenador/a o monitor/a.
- Se agradecerá que los usuarios realicen las sugerencias o reclamaciones oportunas para subsanar posibles deficiencias y mejorar el servicio que presta la instalación. Tendrán oportunidad de hacerlo a través de la comunicación directa con el personal de la instalación, hojas de sugerencias, reclamaciones y quejas y de los cuestionarios del usuario.

2. Normas específicas para cursos impartidos por la Delegación de Deportes de La Algaba:

- Los usuarios inscritos a los cursos de natación, aquagym, natación terapéutica, iniciación adultos o perfeccionamientos adultos u otra modalidad deportiva que se lleve a cabo por la Delegación de Deporte de La Algaba, tienen la obligación de estar en posesión del carnet, siendo este personal e intransferible.
- Los Monitores asignarán en las pruebas de nivel realizadas al efecto, el nivel natatorio a cada usuario/a.
- Las sesiones de los cursos están subdivididas en tres fases:
 - Calentamiento: dirigido siempre por un monitor de natación. Estos ejercicios se realizarán en la medida de posibilidades de cada uno, su duración oscilará entre 10 – 15´. No se podrá realizar ninguna otra actividad que no esté supervisada y dirigida de forma directa por el monitor que efectúa el calentamiento.
 - Parte Principal: donde cada monitor, con el grupo de usuarios asignado, comenzarán la sesión de mayor intensidad.
 - Vuelta a la calma: para favorecer una descarga muscular y una recuperación de todos los sistemas fisiológicos implicados.
- En caso de encontrarse mal, deberá dirigirse a su monitor o socorrista con el fin de recibir las atenciones oportunas.
- Cada grupo tendrá asignada una calle o varias para la realización de la sesión, el usuario deberá permanecer en ella, no pudiendo cambiar arbitrariamente de calle sin autorización del monitor.
- Es obligatorio realizar las renovaciones en las fechas señaladas, en caso contrario perderá su derecho a la plaza.
- La solicitud para cambios de cursos u horarios, se deberán realizar, los días del 1 al 8, para el mes en curso, y del 24 al 30 para el mes siguiente.
- Es muy importante la puntualidad para no alterar la mecánica de limpieza o intercambio de taquillas, 10´ antes del inicio de las clases y hasta 30´ minutos después de la finalización.
- Para cualquier consulta con los monitores tendrá que pedir cita en la secretaría de la piscina, para ser atendido por la persona responsable.
- Los monitores asignarán el nivel natatorio a cada usuario que se presente a las pruebas de nivel, siendo su decisión prioritaria para la inclusión en el nivel adecuado. Una vez comenzado el curso, el monitor podrá ir cambiando de nivel según objetivos marcados para cada nivel.
- Los aforos serán determinados con el siguiente máximo de alumnos-as por calle dependiendo del programa:
 - Aqua-gym 10 por calle.
 - Natación iniciación adultos 6 por calle.
 - Perfeccionamiento adultos 8 por calle.
 - Natación terapéutica 8 por calle.
 - Matro-natación 8 por calle.
 - Programas infantiles iniciación 6 por calle.
 - Programas infantiles de perfeccionamiento 8 por calle.
 - Programas de bebés 8 por calle.

3. Normas específicas para el nado libre:

El objetivo principal de esta instalación, es ofrecer el mayor número de actividades acuáticas posibles, por ello, ofertamos un programa de nado libre, el cual, está destinado a aquellas personas que no quieren someterse a la disciplina de cursos dirigidos, y que gustan disfrutar del medio acuático con mayor libertad de horarios y entrenamiento.

Las normas a seguir para la utilización de este programa son:

- El número de bañistas de natación libre, se establece un máximo de 8 personas por calle pudiendo la Delegación de Deportes de La Algaba reducir esta ratio en función del programa a realizar. En caso de estar completado el aforo cuando el usuario/a quiera acceder a la instalación, tendrá que esperar en el recinto de la instalación, y en el momento que algún usuario/a haya finalizado su sesión de natación podrá acceder por orden de llegada.

- En la actividad de nado libre, es preceptivo y obligatorio saber nadar, nivel de perfeccionamiento 1.
- La edad mínima para practicar el nado libre es de 16 años. En caso necesario se acreditará la edad mediante el DNI u otro documento oficial. Los menores de 16 años deberán estar provistos de una autorización personal firmada por la coordinación de la instalación donde se evaluará el nivel de nado del menor de edad debiendo practicar el nado acompañado por un mayor de 18 años en la misma calle del nado libre, siendo responsable en todo momento de este.
- El tiempo de permanencia para dicha actividad se limita a 60 minutos. La entrada y salida del agua se realizará en horas en punto, pudiendo utilizar las instalaciones durante ese tiempo en cualquiera de las horas que se encuentren dentro de la franja horaria contratada.
- El tiempo de permanencia en el vestuario una vez salga del agua será de 30 minutos. Reservándose la instalación el derecho a la sanción al usuario que exceda el tiempo de permanencia. (Regulado por aplicación informática).
- Se atenderá en todo momento las indicaciones del Monitor/Socorrista. Evitar discutir sus decisiones.
- Se pondrá a disposición del usuario/a un carro específico de material que podrán utilizar durante el desarrollo de la sesión, al finalizar, el material deberá ser depositado en el lugar de origen. Bajo ningún concepto se podrá utilizar cualquier otro material que no corresponda a dicho carro.
- En la actividad «baño libre» es obligatorio saber nadar en piscina profunda (de 1,80 a 2,00 metros de profundidad).
- Es obligatorio el uso de gorro en la piscina, éste se pondrá antes de entrar en el agua y no se podrá quitar hasta que esté completamente fuera del agua.
- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina, en esta zona se deberán ubicar lo más próximo a la pared.
- Está totalmente prohibido el uso de toda ropa interior bajo el bañador, así como toda aquella prenda que no sea exclusiva para la natación, como culotes, calzones de fútbol o atletismo, etc.
- Solo está permitido entrar en el agua «de cabeza», (solo en la piscina profunda), «de pie», «por las escalerillas», o sentado desde el bordillo, no estando permitido realizar saltos y entradas al agua con volteretas, de espalda, corriendo, etc., o cualquier otra acción violenta, por resultar peligrosos tanto para quien los realiza como para el resto de bañistas.
- En las calles, se debe circular siempre por la derecha, no pudiendo pararse en el centro de la misma.
- Cuando se pare a descansar, deberá hacerlo a su derecha en el extremo de las calles (mirando hacia la piscina), permitiendo así el viraje de los demás usuarios. Si un usuario viene nadando y quiere dar el viraje, este tendrá preferencia de paso.
- Solo está permitido pasarse a las calles contiguas, pasando cerca de la pared y por debajo de la cochera, después de observar que no se moleste a nadie. Si desea cambiarse a otras calles más alejada deberá salirse del agua y volver a entrar en la calle elegida.
- No está permitido cambiar el sentido de nado a mitad de la calle, jugar, ni subirse a las corcheras.
- Toda calle asignada a una actividad determinada no podrá ser utilizada por ningún usuario, aunque no esté siendo utilizada en ese momento.
- El uso de materiales tales como las aletas, manoplas, palas, etc..., se podrán utilizar siempre y cuando no atente a la seguridad de los/as demás usuarios/as.
- Está prohibido sentarse en los bordes de la piscina, con los pies introducidos en el agua.
- Dentro de una calle se podrá adelantar a otro usuario más lento, siempre que la maniobra esté dentro de los márgenes de seguridad.
- El incumplimiento de las normas anteriores descritas podrá ser motivo de expulsión, y excepcionalmente de la entrada en la instalación, medidas estas que serán estudiadas por la Dirección.

CAPÍTULO VIII: *Pabellón Deportivo Municipal.*

Artículo 45: *Horario del Pabellón Deportivo Municipal.*

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.

Artículo 46: *Normas mínimas del Pabellón Deportivo Municipal.*

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

1. Pabellón Deportivo Municipal:

La personas y entidades, clubes y asociaciones deportivas del pabellón cumplirán las siguientes normas:

- El horario de las actividades de las salas será expuesto para conocimiento de las personas usuarias en los puntos de información habituales.
- Las pistas permanecerán cerradas durante las horas en las que no se imparta ninguna actividad o ningún alquiler.
- Es imprescindible utilizar calzado deportivo con suelas limpias, propias de suelos característicos de pabellones.
- No se podrá pisar la pista con calzado de calle con el objetivo de cuidar del pavimento.
- Se deberá utilizar el material deportivo correctamente según las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los deportista, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos cuando haya competición y en los aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a la pista y vestuarios durante los entrenamientos.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que haya un monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta persona responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- Acudir a la sesión dirigida con la máxima puntualidad, ya que incorporarse una vez comenzada puede aumentar el riesgo de sufrir una lesión.

CAPÍTULO IX: *Espacios comunes de las Instalaciones Deportivas Municipales.*Artículo 47: *Normas mínimas de los espacios comunes de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto.
- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, mantenimiento la compostura necesaria para la debida convivencia.
- Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etc. ...
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte las Concejalía de Deportes a través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- Dentro de la instalación deportivas los padres/madres u acompañantes de los usuarios/as infantiles, esperarán a los niños/as en zonas destinadas a tal fin, y serán los responsables de su comportamiento fuera del horario de clase.

TÍTULO 5.—SOBRE LA IMAGEN, PUBLICIDAD Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPÍTULO I: *Normas generales de la imagen, publicidad y venta en las instalaciones deportivas municipales.*Artículo 48: *Sobre la imagen de la Delegación de Deportes de La Algaba.*

1. Corresponde a la Delegación de Deportes de La Algaba el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.
2. En todas las instalaciones deportivas municipales, así como, en los folletos, carteles y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Delegación de Deportes de La Algaba, acreditando la titularidad municipal de la instalación y la cesión y uso de esta.

Artículo 49: *Normativa aplicable sobre la publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales.*

1. El uso de los tabloneros publicitarios es exclusivo para comunicaciones y cartelera municipales. No se permite colgar en los tabloneros publicidad externa a la Delegación de Deportes de La Algaba que no esté autorizada por el órgano competente.
2. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.
3. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 50: *Normativa aplicable sobre la venta en las Instalaciones Deportivas Municipales.*

1. La venta de productos en las instalaciones deportivas municipales mediante el montaje de cualquier stand, máquinas expendedoras permanentes o puntuales, se llevará a cabo de acuerdo con la Normativa de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y precisará de la oportuna autorización por el órgano competente de la Delegación de Deportes, previo abono de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público.
2. Cantinas o bares establecidos en las instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO 6.—SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO I: *Normas generales de mantenimiento.*Artículo 51: *Conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

La Delegación de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 52: *Normas de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

1. La Delegación de Deportes dispondrá de un Plan de Mantenimiento de instalaciones en el cual se establecerán las normas técnicas de mantenimiento y conservación comunes a todas las instalaciones deportivas municipales, no incluyendo así, el mantenimiento en sedes sociales cedidas a las distintas personas jurídicas con las que el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba se ha comprometido a firmar dicho convenio de cesión de instalaciones. Dicho plan de mantenimiento se intentará llevar a cabo de la mejor forma posible dentro de las posibilidades de las que disponga la Delegación de Deportes de La Algaba. Y, además, este plan de mantenimiento nos servirá de base para elaborar el Plan de mantenimiento específico de cada IDM.
2. El plan de mantenimiento específico de cada IDM se aprobará por la Delegación de Deportes de La Algaba. Cuando se trate de instalaciones deportivas municipales o dependencias de ella cedidas en uso a una entidad, club o asociación, dicha entidad, presentará a la Delegación de Deportes, para su aprobación, un Plan de mantenimiento específico para dicha instalación el cual se acompañará cada ejercicio junto a la memoria anual deportiva.

TÍTULO 7.—GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPÍTULO I: *Entidad y forma de gestión.*Artículo 53: *Forma de gestión.*

La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales se llevará a cabo de forma directa mediante la Delegación de Deportes de La Algaba.

TÍTULO 8.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I: *Infracciones y sanciones.*Artículo 54: *Infracciones.*

1. Tipos de infracciones.

De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes y obligaciones que se recogen en este Reglamento se clasifican en:

- Infracciones leves: Son infracciones leves aquellas cuya acción y omisión no interrumpen ni interfieran en el funcionamiento de la instalación o servicio y sean de rápida solución; en general, cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.
- Infracciones graves: Son infracciones graves, además de las que se detallan a continuación, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y no afecte a terceros.
 - Consumir bebidas alcohólicas y tabaco en las instalaciones.
 - Consumir bebidas o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva.
 - Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en la instalación.
 - Haber sido sancionado por tres faltas leves en el transcurso de un año.
 - Irrumpir en los espacios de entrada destinada exclusivamente al otro sexo.
 - Introducir comidas, bebidas, latas o recipientes de vidrio en la zona de práctica deportiva o en sus anexos.
 - Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
 - El uso de acreditación de abonado por persona distinta.
 - No utilizar el equipo deportivo adecuado en las zonas específicas donde resulta obligado su uso.
- Infracciones muy graves: Son infracciones muy graves, además de las que se detallan a continuación, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y afecte a terceros.
 - Causar deterioro intencionadamente en las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
 - Provocar o participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las IDM.
 - Agredir verbal o físicamente al encargado o trabajadores de la instalación.
 - No atender de forma reiterada las indicaciones de los responsables que están establecidas para el buen funcionamiento de los servicios o instalaciones.
 - Acceder a las IDM fuera del horario de uso público establecido para cada temporada del año.
 - Haber sido sancionado por tres faltas graves en el transcurso de un año.

Artículo 55: *Sanciones.*

- Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente que se iniciará a instancias del Área de Deportes.
- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito.
- Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión de la autorización para la utilización de las instalaciones y de acceso a los PDM. durante la temporada en curso y la siguiente.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas igual que las sanciones graves y además con multa de 500 €.

Artículo 56: *Resarcimiento e indemnización.*

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

ANEXO 1: INSTALACIONES MUNICIPALES ADSCRITAS

1. *Polideportivo Municipal de La Algaba.*

- Pista polideportiva 1.
- Pista polideportiva 2.
- Pista de pádel 1.
- Pista de pádel 2.
- Pista de pádel 3.
- Pista de tenis 1.
- Sala cubierta 1.
- Sala cubierta 2.
- Aula de formación.

2. *Polideportivo Aral.*

- Campo de fútbol 7 (1).
- Pista polideportiva 3.

3. *Polideportivo La Viña.*

- Pista Pádel 4.
- Pista Pádel 5.
- Pista Pádel 6.

4. *Polideportivo Almenara del Guadalquivir.*

- Pista Polideportiva 4.
- Pista de pádel 7.
- Pista de pádel 8.

5. *Estadio Municipal Pedro Bazán.*
 - Campo de fútbol 11 (1).
 - Campo de fútbol 7 (2).
 - Campo de fútbol 7 (3).
6. *Estadio Municipal Atco. Algabeño.*
 - Campo de fútbol 11 (2).
 - Campo de fútbol 7 (4).
 - Campo de fútbol 7 (5).
7. *Piscina Municipal.*
 - Piscina Municipal.
8. *Pabellón Municipal.*
 - Pabellón Municipal.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Aljaba a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-8369

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 396/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobó las bases para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 1.ª y una bolsa de empleo para la categoría profesional de Oficial de la Construcción de 2.ª, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente a oficiales de 1.ª y 2.ª de la construcción, contrataciones que vendrán como consecuencia de trabajos temporales que resulten necesarios para atender obras específicas, imprevistos, necesidades temporales, vacantes debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición».

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo, y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de oficiales de la construcción y la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 1.ª y una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 2.ª.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.ª Y UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 2.ª

Primera.—*Objeto.*

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 1.ª y una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 2.ª, mediante concurso-oposición, por medio de la cual, y durante su período de vigencia se cubrirán los puestos de oficiales de la construcción de 1.ª y 2.ª, por parte del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de trabajos temporales que resulten necesarios para atender obras específicas, imprevistos, necesidades temporales, vacantes debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Oficial de 1.ª serán las funciones propias de su puesto de trabajo y, en cualquier caso, las siguientes:

Oficial de 1.ª:

- Planificar el trabajo a realizar, recursos humanos y materiales.
- Ejecutar los trabajos con el mayor aprovechamiento de materiales.
- Realizar dosificaciones de morteros.
- Replanteos de pequeñas unidades de obra (huecos de puerta, ventanas, etc.) pendientes de zanjas, de encofrados, colocación de rastreles y miras aplomadas.
- Comprobar periódicamente el trabajo realizado en cuanto a calidad y cantidad.
- Ejecución de cualquier unidad de obra, por compleja que ésta sea, bóvedas, caras vista, ferrallados, encofrados, fratasados de hormigones y morteros, revestimientos de suelos y paredes con morteros, yesos y cualquier aplacado.
- Colocación de cualquier tipo de andamio, tubular o colgado, borriquetas, etc., así como su revisión.
- Utilizar correctamente los equipos de protección personal, así como las protecciones colectivas.
- Responsabilidad de las herramientas a su cargo.

- Coordinar el personal a su cargo, Oficiales 2.ª y Peones.
- Responder del trabajo realizado a su Capataz.
- Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obra correspondientes.
- Medición del trabajo realizado.
- Socorrer en primeros auxilio y poseer conocimientos de evacuación.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Oficial de 2.ª serán las funciones propias de su puesto de trabajo y, en cualquier caso, las siguientes:

Oficial de 2.ª:

- En general las mismas que el Oficial de 1.ª con menor exigencia en el acabado.
- Ejecutar los trabajos con el mayor aprovechamiento de materiales.
- Realizar dosificaciones de morteros.
- Replanteos de pequeñas unidades de obra (huecos de puerta, ventanas, etc.) pendientes de zanjas, de encofrados, colocación de rastreles y miras aplomadas.
- Comprobar periódicamente el trabajo realizado en cuanto a calidad.
- Ejecución de cualquier unidad de obra, bóvedas, caras vista, ferrallados, encofrados, fratasados de hormigones y morteros, revestimientos de suelos y paredes con morteros, yesos y cualquier aplacado.
- Colocación de cualquier tipo de andamio, tubular o colgado, borriquetas, etc..
- Utilizar correctamente los equipos de protección personal, así como las protecciones colectivas.
- Responsabilidad de las herramientas a su cargo.
- Coordinar el personal a su cargo, peones.
- Responder del trabajo realizado a su capataz.
- Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obra correspondientes.
- Ayuda en la medición del trabajo realizado al Oficial 1.ª o Capataz.
- Socorrer en primeros auxilios y poseer conocimientos de evacuación.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda.—Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato dependerá de las necesidades a satisfacer y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dentro del grupo profesional C2 y con la categoría profesional de Oficial de la Construcción de 1.ª o 2.ª, según a la bolsa en la que esté inscrito. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de 30 días durante la vigencia de la bolsa.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida.

Tercera.—Norma aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en sede electrónica Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de examen y calificaciones obtenidas.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Para Oficial de 1.ª:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

g) Tener experiencia acreditada documentalmente como oficial de la construcción de 1.ª al menos de 3 meses.

Para Oficial de 2.ª:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

g) Tener experiencia acreditada documentalmente como Oficial de la construcción de 2.ª al menos de 3 meses.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y que se acompañan como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la Alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web del mismo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia y anunciar la fecha, los datos completos de la persona aspirante, un teléfono de contacto y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalente, y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalente con la solicitud de participación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

Sexta.—*Documentación a presentar.*

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

Para Oficial de 1.ª

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Titulación exigida (Título de certificado de escolaridad o equivalente o titulación académica superior).
- d) Formación (Títulos de asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir).
- e) Acreditación de poseer experiencia profesional como oficial de la construcción de 1.ª al menos 3 meses (mediante vida laboral y contratos de trabajo).

Para Oficial de 2.ª:

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Titulación exigida (Título de certificado de escolaridad o equivalente o titulación académica superior).
- d) Formación (Títulos de asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir).
- e) Acreditación de poseer experiencia profesional como oficial de la construcción de 2.ª al menos 3 meses (mediante vida laboral y contratos de trabajo).

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o, en caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente autocompulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

Séptima.—*Admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, determinando la composición del Tribunal calificador y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Vocales: Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y sin voto.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 13, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, este designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir y establecer los criterios respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.—*Proceso de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso-oposición, baremación de méritos y examen tipo test:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un día a 8 horas (se deberán presentar originales o copias compulsadas).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 2,50 puntos.

a) En puesto de trabajo idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,10 puntos.

b) En puesto de trabajo similar:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta: 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad –Anexo I– acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

C) Prueba escrita. Puntuación máxima: 6 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Novena.—*Valoración del proceso selectivo.*

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en las Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios:

1. Prueba escrita.
2. Experiencia Profesional: Relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado B) de la baremación.
3. Formación: Relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado A) de la baremación.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Décima.—*Resultado provisional.*

Finalizada la baremación de los méritos y la prueba escrita de los candidatos, los resultados provisionales serán expuestos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Undécima.—*Resultado final.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso-oposición serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.—*Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para atender obras específicas, imprevistos, necesidades temporales, vacantes debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente por un periodo de cinco años desde el anuncio de los resultados definitivos del acta del Tribunal de Selección, o en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La comunicación de la oferta de empleo se realizará por los siguientes medios:

1. Mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado. Se realizará una primera llamada telefónica al número indicado. En caso de no poder contactar, se intentará una última vez dentro de los tres días siguientes y en una hora diferente a la primera.
2. Mediante correo electrónico a la dirección electrónica indicada.
3. Notificación en sede electrónica.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica y, en su caso, el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío se pasará al siguiente candidato de la bolsa según el orden de la bolsa. Cuando no sea posible contactar con la persona por teléfono ni por correo electrónico en el plazo indicado, el candidato dispondrá de tres días hábiles desde su notificación para contactar con el Ayuntamiento y justificar el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 48 horas indicadas desde el contacto por teléfono y correo electrónico, y ratificar su interés de seguir en la bolsa de empleo. Si el candidato no contacta con el Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes al de la notificación o no justifica el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 48 horas indicadas, se entenderá que no tiene interés en continuar en la bolsa y será excluido de la misma. Si el candidato contacta con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa

y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde que el candidato pasa a estar inactivo y suspendido de comunicaciones, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al intentar contactar de nuevo con el candidato, el contacto es nuevamente infructuoso pero el candidato contacta nuevamente con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. El tercer intento de contacto infructuoso, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

Si al contactar con el candidato, renuncia de forma justificada a una oferta de empleo, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde la renuncia justificada, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al contactar de nuevo con el candidato vuelve a renunciar de forma justificada a la oferta de empleo, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La tercera renuncia justificada, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

La renuncia injustificada a una oferta de empleo o la no justificación de contactar con el Ayuntamiento será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Decimotercera.—*Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Decimocuarta.—*Impugnación y revocación de la convocatoria.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recuso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I Modelo de solicitud

D. D. _____, de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm. _____, n.º de teléfono _____ y Email _____, solicita:

Su participación en el proceso selectivo de creación de bolsa de empleo para la categoría profesional de Oficial de la Construcción de 1.ª:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Tercero: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a ___ de _____ 2021.

El/la solicitante

Fdo.: _____ »

Anexo II
Autobaremación de méritos

1. Formación (máximo 1,50 puntos).

1.A. Cursos, seminarios y jornadas.

Denominación	Organismo imparte	N.º horas/ créditos	Puntos
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
1.B.4.-			
1.B.5.-			
1.B.6.-			
1.B.7.-			
1.B.8.-			
1.B.9.-			
.....-			
Total puntos cursos, seminarios y jornadas			
Total formación			

2. Experiencia profesional (máximo 2,50 puntos).

2.A. Servicios prestados en el sector público, en el desempeño de puestos idénticos.

Administración	Meses	Valor /mes	Puntos
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
.....-			
Total puntos experiencia en el sector público puestos idénticos			

2.B. Servicio prestado en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.

Entidades privadas	Meses	Valor /mes	Puntos
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
.....-			
Total puntos experiencia en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.			

2.C. Tiempo de servicio prestado en puesto similar contenido en el sector público o entidad privada.

Sector público, autónomo o empresa	Meses	Valor /mes	Puntos
2.C.1.-			
2.C.2.-			
2.C.3.-			
.....-			
Total puntos experiencia en sector público o empresas privadas en puesto similar			
Total experiencia profesional (2.A + 2.B+2.C)			

3. Puntuación total (suma apartados 1 y 2)	
4. Declaración, lugar, fecha y firma	
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de oficial de la construcción de 1.ª, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo. En, _____, a _____ de _____ de 2021 El/La solicitante Fdo.: _____	

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Anexo I

Modelo de solicitud

D. D.ª _____, de _____ años de edad, con D.N.I núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm. _____, n.º de teléfono _____ y Email _____, solicita:

Su participación en el proceso selectivo de creación de bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de la construcción de 2.ª:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Tercero: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a ___ de _____ 2021.

El/ la solicitante

Fdo.: _____ ».

Anexo II

Autobaremación de méritos

1. Formación (máximo 1,50 puntos).

1.A. Cursos, seminarios y jornadas.

Denominación	Organismo imparte	N.º horas/ créditos	Puntos
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
1.B.4.-			
1.B.5.-			

Denominación	Organismo imparte	N.º horas/ créditos	Puntos
1.B.6.-			
1.B.7.-			
1.B.8.-			
1.B.9.-			
....-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
Total formación			

2. *Experiencia profesional (máximo 2,50 puntos).*

2.A. Servicios prestados en el sector público, en el desempeño de puestos idénticos.

Administración	Meses	Valor /mes	Puntos
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en el sector público en puestos idénticos			

2.B. Servicio prestado en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.

Entidades privadas	Meses	Valor /mes	Puntos
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en entidades privadas en el desempeño de puestos idénticos.			

2.C. Tiempo de servicio prestado en puesto similar contenido en sector público o entidad privada

Sector público, autónomo o empresa	Meses	Valor /mes	Puntos
2.C.1.-			
2.C.2.-			
2.C.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en sector público o empresas privadas en puesto similar			
<i>Total experiencia profesional (2.A + 2.B+2.C)</i>			
3. <i>Puntuación total (suma apartados 1 y 2)</i>			

4. *Declaración, lugar, fecha y firma*

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de oficial de la construcción de 2.ª, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.
 En _____, a _____ de _____ de 2021.
 El/la solicitante
 Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre. En Las Navas de la Concepción a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-8853

OLIVARES

Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares (Línea 7.2. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 590811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590811>

Primero: *Beneficiarios.*

Tendrán condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.
2. Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento desde al menos 12 meses a contar antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento de alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.
3. Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes. Este extremo deberá indicarse en el modelo normalizado de solicitud.
4. No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
6. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
7. Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y social, dentro del Plan Contigo.

Las ayudas se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes.

Los gastos a admitir en esta convocatoria, serán los que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, ambos días inclusive.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
2. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
3. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos instalaciones y personas.
4. Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).
5. Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
6. Gastos de primas de seguros de la actividad.
7. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.
8. Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
9. Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
10. Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
11. Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las presentes subvenciones se regirán por las Bases Reguladoras para la convocatoria de Ayudas al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el municipio de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 240, de 16 de octubre de 2021.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas tendrá un importe máximo de 500 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar gastos corrientes acreditados.

La cuantía destinada para esta convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 50.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

43102.48028 (Proyecto 21000044) «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.»

43100.47900 «Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas empresarios/as.»

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- A través de las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

En Olivares a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-8936

PARADAS

Convocatoria para la concesión de premios para el II Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas», para el año 2021.

BDNS (Identif.): 590930.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590930>

Resolución número 716/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios para el II Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas», para el año 2021, procedimiento tramitado con número de expediente 022/2021.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 57, de 10 de marzo de 2020.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de los premios para el II Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas» para el ejercicio de 2021.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: Doña Alba García Santoyo, Concejala de Juventud y Cultura.

Vocal 1: Don José Ramón San José Ruigomez, Miembro de la Federación Andaluza de Fotografía.

Vocal 2: Don Manuel Antonio Iglesias Mesa, Miembro de la Federación Andaluza de Fotografía.

Vocal 3: Don Luís Nicolás Silva Gómez, Fotógrafo Profesional.

Secretario: Don Jesús María Ruiz Pérez, Agente Dinamizador de la Juventud del Ayuntamiento de Paradas.

Sustitutos:

Presidente: Don Antonio Peralta Fuentes, Concejal de Festejos.

Vocal 1: Don Manuel Jesús García Amador, Presidente de la Asociación de Fotografía «Caja de Luz».

Vocal 2: Don Samuel Amador Jiménez, Secretario de la Asociación de Fotografía «Caja de Luz».

Vocal 3: Don José Manuel Ternero Suárez, Socio de la Asociación de Fotografía «Caja de Luz».

Secretario: Don José Antonio Brenes Gómez, Monitor Cultural del Ayuntamiento de Paradas.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de los premios sobre la aplicación presupuestaria 0000.3341.48901 con la cantidad de 700,00 euros y para la organización del concurso sobre la aplicación presupuestaria 0000.3341.2269901 con la cantidad de 500,00 euros, del presupuesto municipal para el año 2021, lo que hace un importe total de 1.200,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-8956

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Previo expediente instruido por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2021, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 156 de fecha 8 de junio de 2021.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por resolución de Alcaldía n.º 553/2021, de fecha 13 de octubre de 2021 se declara la automática elevación a definitivo del Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los art. 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 1.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso de la piscina municipal, duchas, instalaciones deportivas y servicios análogos, así como la prestación de los servicios de que están dotadas estas instalaciones.

Artículo 2.º— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible del mismo.

Artículo 3.º— *Normas de régimen interno.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 23/99, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, los usuarios de las instalaciones del recinto de la Piscina Municipal, habrán de observar con carácter obligatorio las siguientes normas, cuyo incumplimiento podrá ser causa suficiente para que se disponga la expulsión del mismo de la persona infractora, sin derecho por su parte a ningún tipo de indemnización, y sin perjuicio de otras acciones que por este Ayuntamiento se pudieran ejercer contra ella:

- a) Queda prohibido la utilización de la piscina a toda persona que padezca enfermedad transmisible.
- b) Queda prohibido, igualmente, la entrada a la zona de baño con ropa no de baño, calzado de calle, así como con animales.
- c) Queda prohibido comer y fumar en la zona de vasos.
- d) Es obligatorio el uso de las duchas de paseo antes de la inmersión en la piscina.
- e) Queda prohibido abandonar desperdicios o basuras en el recinto de la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- f) Queda prohibido introducir recipientes de vidrio o material cortante en la zona de vasos y en las superficies de descanso.
- g) Queda prohibido jugar sobre el césped con balones u otros elementos que puedan causar perjuicios en los mismos.

Artículo 4.º— *Obligación de pago.*

1.— La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo primero.

2.— El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en cualquiera de los recintos citados en el artículo primero y/o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado de tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 5.º— *Cuota tributaria.*

1.— La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.— Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifas Por entrada en el recinto de la piscina municipal

Concepto	Tarifa
Entrada de niños hasta 12 años de edad, inclusive, por tique y día	1,60 €
Entrada de personas mayores de 12 años, en días laborables, por tique y día	2,60 €
Entrada de personas mayores de 12 años, en días festivos, por tique y día	2,80 €
Bono familiar, para toda la temporada de baño	113 €
Bono individual, para toda la temporada de baño, por persona	56,50 €

Tarifas por entrada en el recinto de la piscina municipal

Concepto	Tarifa
Programa completo individual	22,00 €
Programa completo, bono familiar 2 personas (*)	39,00 €
Programa completo, bono familiar 3 personas (*)	50,00 €
Programa completo, bono familiar 4 o mas personas (*)	60,00 €
Zumba, King boxer	12,00 €
Entrada por día	3,00 €
Jubilados	15,00 €

Tarifas mensuales por la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal

Concepto	Tarifa
Programa completo individual	22,00 €
Programa completo, bono familiar 2 personas (*)	39,00 €
Programa completo, bono familiar 3 personas (*)	50,00 €
Programa completo, bono familiar 4 o mas personas (*)	60,00 €
Zumba, King boxer	12,00 €
Entrada por día	3,00 €
Jubilados	15,00 €

(*) Por cuanto se refiere al bono familiar, deberá presentarse para su acreditación certificado de convivencia con una antigüedad mínima de 6 meses.

Tarifas por la utilización de las instalaciones del pabellón cubierto y del polideportivo

Concepto	Tarifa €									
	Polideportivo		Con luz natural						Con luz artificial	
Pista tenis			- 8,00 € la 1.ª hora - 6,00 € la 2.ª hora consecutiva							
Campo de futbol 7			- 8,00 € la 1.ª hora - 6,00 € la 2.ª hora consecutiva							
Campo de futbol 11			- 30,00 € la 1.ª hora - 26,00 € la 2.ª hora consecutiva							
Pabellón cubierto pista completa	- 7,50 la 1.ª hora - 6,50 € la 2.ª hora consecutiva	1.ª hora				2.ª hora consecutiva				
		1 fase	2 fase	3 fase	4 fase	1 fase	2 fase	3 fase	4 fase	
		11,50	15,50	19,50	23,50	10,50	14,50	18,50	22,50	
Pabellón cubierto ½ pista	- 4,50 la 1.ª hora - 4,00 la 2.ª hora consecutiva	8,50	12,50	16,50	20,50	8,00	12,00	16,00	20,00	

Artículo 6.º— *Exenciones.*

1.— *Piscina.*

Estarán exentos del pago de esta tasa:

— Los niños menores de 3 años y las personas que, padeciendo una minusvalía igual o superior al 33%, así lo soliciten al Ayuntamiento acreditando el porcentaje de la minusvalía que se alegue mediante certificación médica.

— Todas las personas que presenten su tarjeta acreditativa con su grado de discapacidad junto con su DNI, podrán adquirir su tiket para entrada diaria de manera gratuita.

Por cuanto se refiere a las personas con minusvalía que formen parte de un núcleo familiar para el que se haya solicitado un bono familiar, se dividirá el importe total del bono por el número de miembros que componen la unidad familiar, deduciendo el importe que correspondería a cada uno de los miembros que padezcan y acrediten el porcentaje de minusvalía mencionado.

— El personal de apoyo externo a la administración.

2.— *Gimnasio.*

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que:

— Padeciendo una minusvalía igual o superior al 33%, así lo soliciten al Ayuntamiento acreditando el porcentaje de la minusvalía que se alegue mediante certificación médica.

— Superen los 75 años de edad.

Por cuanto se refiere a las personas con minusvalía que formen parte de un núcleo familiar para el que se haya solicitado un bono familiar, se dividirá el importe total del bono que corresponda por el número de miembros que componen la unidad familiar, deduciendo el importe que correspondería a cada uno de los miembros que padezcan y acrediten el porcentaje de minusvalía mencionado.

— El personal de apoyo externo a la administración.

3.— *Polideportivo.*

Estarán exentos del pago de esta tasa:

— Las Escuelas de fútbol (fútbol 7) y el Club de fútbol que usen las instalaciones como tales.

— Aquellas personas que usen la pista de atletismo y los diferentes aparatos de gimnasia terapéutica para la tercera edad.

4.— *Definición de persona de apoyo externo a la administración:*

Es una persona que presta apoyo en las distintas actividades y programas a las distintas áreas del Ayuntamiento de El Pedroso. De forma altruista se compromete a realizar actividades de interés social, colaborando en dichas tareas de una forma organizada.

Es decir, se pone a disposición de otro personal del Ayuntamiento por propia iniciativa, lo cual implica dedicación y esfuerzo, por lo que consideramos que estas personas aunque por elección propia y libre, están dedicando parte de su tiempo a la realización de actividades deportivas, eventos y actividades culturales y programas de carácter social son una parte indispensable para la realización de las mismas por todo esto merecen esta excepción de pago en el de uso de estas instalaciones.

Este personal deberá tener una continuidad en la realización de estas actividades, dedicando un mínimo de 60 h al año para poder optar a uno de los dos servicios o piscina o gimnasio y un mínimo de 90 h al año para poder optar a las dos cosas. A estas horas se les hará un control en un libro de firmas que estará controlado en cada área por una persona responsable de la misma.

Artículo 7.º— *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición transitoria.

Con motivo de las medidas a aplicar para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19; y lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales; y la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se establecen en la provincia de Sevilla los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales, ambas por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma; se establece para la temporada de baños del presente ejercicio 2021 y mientras permanezcan abierta las instalaciones relativas al recinto de baño de la piscina municipal las siguientes cuotas tributarias:

1.— De lunes a viernes, inclusive, las tarifas para el acceso a las instalaciones del recinto de la piscina municipal serán las fijadas en el artículo 5º.2 de la presente ordenanza.

2.— Sábados, domingos y festivos, el acceso a las instalaciones del recinto de la piscina municipal queda restringido únicamente:

a) Mediante bonos de temporada.

b) Mediante la venta de tiques, cuyo número se determinará en función de las limitaciones de aforo vigente en cada momento, fijando no obstante un máximo por día de:

- 20 entradas de adultos.
- 20 entradas infantiles.

En cualquier caso, el acceso al recinto de la piscina, tanto mediante bonos de temporada como mediante tiques, tendrá como limitación la capacidad de aforo establecida legalmente para cada momento, no pudiendo sobrepasarse ésta bajo ningún concepto.

La prohibición de acceso al recinto por estar cubierta la capacidad de aforo no generará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de El Pedroso.

El Ayuntamiento de El Pedroso se reserva la posibilidad de aumentar, tanto el número de bonos de temporada para venta, como igualmente de tiques; en función de que no se detecten problemas de sobrepasar el aforo autorizado.

A partir del cierre de la piscina municipal, perderá la vigencia la presente disposición transitoria; permaneciendo aplicable el resto del contenido íntegro de la presente Ordenanza n.º 11 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En caso de la aprobación, modificación y entrada en vigor, tanto por el Gobierno de España como del Gobierno Autónomo de nuevas normas que, para garantizar la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, modifiquen las actuales disposiciones vigentes (aforo, etc), se faculta al Sr. Alcalde para la adopción de las medidas que correspondan, tanto en cumplimiento de las mencionadas disposiciones como en beneficio de la comunidad vecinal de El Pedroso.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) con anterioridad y sean contrarias a lo establecido en la misma.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pedroso a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-8805

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Previo expediente instruido por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2021, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal número 7, reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con sillas y mesas con finalidad lucrativa, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 156 de fecha 8 de julio de 2021.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por resolución de Alcaldía número 555/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, se declara la automática elevación a definitivo del acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA NÚMERO 7

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 20, 21, 23 al 27, y 58 así como la disposición adicional sexta de la Ley 39/1988, modificados por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento regula la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa.

Artículo 3.º *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá por la existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2.

Artículo 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible del mismo.

Artículo 5.º *Responsables.*

1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 7.º *Base imponible.*

Es la cantidad fija que se establece en la cuota tributaria correspondiente, según el tipo de servicio de que se trate.

Artículo 8.º *Cuota tributaria.*

a) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de veladores o mesas altas, cuya definición queda recogida en el Anexo.

b) Las tarifas que cualquier establecimiento dedicado a la hostelería deberá pagar por la ocupación de la vía pública será de 2 € por velador/mes, para el caso de veladores, y de 1€ por mesa/mes en el caso de mesas altas.

c) Los días de celebración de la Feria de Muestras de Productos Típicos y Artesanales de la Sierra Morena, aquellos establecimiento que ocupen con veladores más superficie de la que normalmente habitan a ocupar deberán abonar el importe correspondiente a ese nuevo número de veladores. En cuanto, a los establecimientos que sólo hacen ocupación de la vía pública en los días de duración de dicha Feria deberán abonar una cuantía que irá en función de la superficie ocupada y que será de 2,50 € por m² y día.

Artículo 9.º *Condiciones de ocupación de las terrazas.*

La ocupación de una terraza de veladores podrá fijarse por el número de veladores máximo admisible y su delimitación, o por la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones de espacio a ocupar o a petición del solicitante. La superficie máxima de ocupación de las terrazas de veladores será de 100 m².

Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados. Con un ancho libre de paso que permita un itinerario para el tránsito peatonal.

En plazas y espacios libres, la ocupación con terrazas de veladores no será nunca superior al 50% del espacio utilizable por los peatones.

La capacidad máxima de las terrazas de veladores será 20 módulos tipo de velador, equivalente a 4 m² por velador, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 80 personas.

Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres 75 centímetros a ambos lados en los siguientes casos:

- a) Las salidas de emergencia.
- b) Los garajes y pasos de vehículos.
- c) Mobiliario urbano, contenedores, señales de tráfico y báculos de alumbrado.
- d) Los pasos de peatones.
- e) Los accesos a locales y viviendas.

Artículo 10.º *Normas de gestión.*

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período o temporada autorizado.

2.- Los particulares o las entidades interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento la solicitud detallada de la clase y número de elementos a instalar. Así como las características y la superficie del espacio a ocupar.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia entre los meses de marzo-abril y septiembre-octubre, realizando el depósito correspondiente según el número de veladores, tiempo y cuantía establecida, no pudiendo sobrepasar en ningún momento los límites de ese número de veladores.

4.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5.- En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por las personas interesadas. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7.- Una vez autorizada la ocupación, la licencia se renovará cada año, de forma que la persona propietaria de la licencia se dirija al Ayuntamiento para actualizar el número de veladores de los que disponen durante el año. Haciéndose una división entre los veladores colocados en los meses que van de mayo a octubre y, por otro lado, los que van de noviembre a abril.

8.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

10.- No quedará permitido la ocupación de la vía pública por otros elementos no considerados en la presente Ordenanza, tales como sillas y mesas acopiadas, cajas de bebidas o cualquier otro elemento que puedan suponer un inconveniente para la circulación normal tanto de viandantes como de vehículos. Sí estará permitido el uso de elementos separatorios, en el caso de que fuera necesario, entre la zona de circulación de vehículos y la zona ocupada por los veladores.

ANEXO

Definiciones.

Velador: Conjunto formado por una mesa y sillas. Se considerará con este término a la combinación de dicho mobiliario que no exceda de una superficie máxima de 2 x 2 metros.

Mesa alta: Elemento de velador constituido por una mesa alta y estrecha que puede estar acompañada de taburetes. Este conjunto podrá ocupar una superficie máxima de 1 x 1 metros.

Terraza: Zona de uso, sea de dominio público o privado, susceptible de aprovechamiento relacionado con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas, sillas, toldos y sombrillas, como zona de extensión o ampliación de una actividad de ese tipo que se ejerza en establecimientos fijos.

Disposición transitoria.

Con motivo de los agravios ocasionados por el COVID-19 que trae consigo una muy difícil situación económica ocasionada por el obligado cierre de negocios, restricciones de horarios y aforos, así como la inversión que deben hacer los interesados para la adaptación de sus locales a las medidas establecidas para su apertura y las limitaciones de espacio para desarrollar su actividad; el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 24 de junio de 2021, adopta por mayoría de 4 votos a favor y tres en contra la inaplicabilidad de la presente Ordenanza número 7 hasta el 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1 de enero de 2022, inclusive, perderá la vigencia la presente Disposición Transitoria; permaneciendo aplicable el resto del contenido íntegro de la presente Ordenanza n.º 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) con anterioridad y sean contrarias a lo establecido en la misma.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pedroso a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-8807

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 2669/2021 de 11 de octubre de 2021 de la Presidencia del Ayuntamiento de esta villa, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso provincial de agrupaciones carnavalescas de La Rinconada 2022.

BDNS (Identif.): 590749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590749>

Primero. Beneficiarios.

Pueden tomar parte en el concurso todas las agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la provincia de Sevilla.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad cultural, en forma de concurso provincial, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 2669/2021 de 11 de octubre de 2021 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso provincial de agrupaciones carnavalescas de La Rinconada 2022, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 243, de fecha 11 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Se establecen 7 premios, con el siguiente detalle:

1.º premio modalidad chirigota	1.750,00 €
2.º premio modalidad chirigota	1.050,00 €
3.º premio modalidad chirigota	750,00 €
1.º premio modalidad comparsa	1.750,00 €
2.º premio modalidad comparsa	1.050,00 €
3.º premio modalidad comparsa	750,00 €
Premio mejor copla a La Rinconada «La Mora»	500,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de inscripciones para participar se establece del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2021, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 14 de noviembre de 2019, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexos 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6 - De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. Otros datos.

El Concurso se celebrará del 14 al 19 de febrero de 2022.

El jurado será nombrado por el Sr. Delegado de Fiestas Mayores y estará formado por el Presidente, el Secretario y 5 Vocales, que emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

Las agrupaciones premiadas tendrán la obligación de acudir a la entrega de premios que se realizará durante el final de la jornada del domingo de carnaval de La Rinconada, el 27 de febrero de 2022.

En La Rinconada a 20 de octubre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-8933

LA RINCONADA

Extracto de la resolución de Alcaldía 2673/2021, de 11 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de esta villa, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de Graffiti XIV Festival Redcreajoven 2021.

BDNS (Identif.): 590697.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590697>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar jóvenes interesados en la participación en el concurso de Graffiti organizado por el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada durante el año 2021.

Segundo. *Objeto.*

El objetivo de la realización del Concurso de Graffiti es mostrar a la población en general la creación cultural de los jóvenes y promover el Graffiti como actividad de creación cultural entre los jóvenes en particular.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Alcaldía 2673/2021 de 11 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Graffiti «XIV Festival Redcreajoven 2021», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 243 de fecha 20 de octubre de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen cinco premios de 250 € para cada uno de los 5 participantes en la fase final que ejecuten la obra dentro de los criterios establecidos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 12 de noviembre de 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Los bocetos originales serán presentados en tamaño DIN-A4, a color, horizontal o vertical, con el seudónimo y título del trabajo en la parte de atrás o en formato cd o archivo digital en formato imagen.

Cada participante (individual o grupo) podrá presentar hasta 2 bocetos inéditos. No se admitirán trabajos de contenido violento, obsceno, xenófobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

Las obras seleccionadas se realizarán en una pared de aproximadamente 6'80 m de alto por 6 m de ancho.

El jurado estará formado por la Sra. Delegada del Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada, que lo presidirá, personal Técnico del Área de Juventud y al menos por un especialista de reconocido prestigio profesional y artístico.

Los bocetos y trabajos presentados quedarán en poder de la organización y podrá hacer uso de los mismos para los fines divulgativos que considere oportunos. Las obras quedarán expuestas para su visionado por el tiempo que la organización considere oportuno, no siendo este menor en ningún caso a un año.

En La Rinconada a 20 de octubre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-8934

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 2676/2021 de 11 de octubre de 2021 de la Presidencia del Ayuntamiento de esta villa, por el que se aprueban las bases reguladoras del III Concurso Música Pop-Rock «La Rinconada Redcreajoven 2021».

BDNS (Identif.): 590677.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590677>

Primero. *Beneficiarios.*

1.- Formaciones musicales integradas por al menos dos jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.

2.- En caso de presentación individual, jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.

Tanto en caso de grupos como en individual, no podrán tener discos editados ni contratos discográficos en vigor, aunque se aceptan trabajos autoeditados.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección de los ganadores del III Concurso Música Pop-Rock «La Rinconada Redcreajoven 2021».

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 2676/2021, de 11 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras del III Concurso Música Pop-Rock «La Rinconada Redcreajoven 2021», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 243, de fecha 20 de octubre de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen 3 premios y una mención especial:

- 1.º premio: 750 € + obsequio conmemorativo.
- 2.º premio: 500 € + obsequio conmemorativo.
- 3.º premio: 300 € + obsequio conmemorativo.

Una mención especial de 200 €, destinada al mejor participante local o a la mejor participante femenina. Esta mención podrá quedar desierta ante la falta de concursantes que cumplan con las causas de elegibilidad.

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 15 de noviembre de 2021.

La solicitud de participación se presentará, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de fotocopia del DNI de todos los/as componentes del grupo. Además de un archivo digital o link de descarga de al menos dos temas del grupo. Esta documentación podrá presentarse en el Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España núm. 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Junto con la solicitud debe presentarse un enlace de descarga de los audios digitales de la maqueta, con dos temas que pueden ser propios o adaptaciones, e interpretados por el grupo o bien un cd o archivo digital con los temas y las letras impresas. En caso de canciones en otra lengua distintas al castellano, deberá aportarse la traducción impresa.

Las letras de los temas interpretados en el concurso no podrán contener simbologías, de estilo ofensivo, contenido violento, obsceno, xenófobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

Las obras deberán transmitir mensajes en positivo que permitan la reflexión.

El jurado estará presidido por la Sra. Delegada del Área de Juventud, dos empleados públicos del Ayuntamiento de La Rinconada y dos miembros de la Asociación Káñamo Rock.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso completo o algunos de los premios. Si lo considera oportuno se podrá otorgar una mención especial a los/las participantes locales y/o participantes femeninos.

La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las bases será resuelto en su momento por el jurado. El Jurado se reserva el derecho de resolver todas las situaciones no contempladas en estas bases.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta con las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

En La Rinconada a 20 de octubre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-8935

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es